



*Ambasciata d'Italia a Madrid*

**DECRETO**

**n 10 /2026**

**APROBACIÓN DE LA CESIÓN TEMPORAL  
DE LOCALES PÚBLICOS Y BIENES CULTURALES EN CONSIGNACIÓN**

**EL EMBAJADOR DE ITALIA**

VISTO el ordenamiento de la Administración de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional, regulado por el Decreto Presidencial n.º 18, de 5 de enero de 1967, y sus modificaciones posteriores; VISTO el Decreto Legislativo n.º 165, de 30 de marzo de 2001, y sus modificaciones posteriores; VISTO los Reales Decretos n.º 24440, de 18 de noviembre de 1923, y n.º 827, de 23 de mayo de 1924;

VISTO el D.P.R. n.º 95, de 19 de mayo de 2010, modificado por el D.P.R. n.º 260, de 29 de diciembre de 2016, y por el D.P.R. n.º 211, de 19 de noviembre de 2021, n.º 211, y por la Ley n.º 234, de 30 de diciembre de 2021, y por la Ley n.º 197, de 29 de diciembre de 2022, art. 1, apartado 714;

VISTO el Decreto Presidencial n.º 54, de 4 de febrero de 2010, y posteriores modificaciones y ampliaciones;

VISTO el Código de Bienes Culturales y Paisajísticos (CBC - Decreto Legislativo n.º 42, de 22 de enero de 2004, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores) y, en particular, los artículos 106, apartado 2, 107, 108, 109 y 110;

TENIENDO EN CUENTA el Decreto Presidencial n.º 296, de 13 de septiembre de 2005, “*Reglamento relativo a los criterios y modalidades de concesión en uso y arrendamiento de bienes inmuebles pertenecientes al Estado*” y el Decreto Ley n.º 83, de 31/5/2014, convertido en Ley 106 de 29/7/2014, que contiene “*Disposiciones urgentes para la protección del patrimonio cultural, el desarrollo de la cultura y la reactivación del turismo*”;

TENIENDO EN CUENTA el Decreto Legislativo n.º 36, de 31/03/2023, y el Decreto Ministerial n.º 32, de 17/01/2024;

CONSIDERANDO que la Embajada y la Cancillería Consular disponen de espacios monumentales de excepcional valor histórico-artístico, solicitados y utilizables;

VISTA la Circular n.º 2 de 21/03/2024 relativa a los aspectos de la gestión de los inmuebles de propiedad estatal en el extranjero;

CONSIDERADAS las disposiciones de autonomía administrativa y financiera de las oficinas en el extranjero que permiten el recurso a fuentes complementarias de las asignaciones presupuestarias ordinarias, entre las que se incluye la posibilidad de prestar servicios solicitando una contribución a los usuarios;

VISTO que la Embajada conserva un patrimonio inmobiliario único y de excepcional valor, frecuentemente solicitado también con fines lucrativos;

CONSIDERANDO, por lo tanto, que entre los tipos de servicios por los que la sede está legitimada a solicitar contribuciones se incluye la puesta a disposición temporal de algunos locales del Palazzo Amboage;

TENIENDO EN CUENTA la valoración de los activos inmobiliarios realizada por la sociedad CBRE Valuation Advisory, S.A.;



*Ambasciata d'Italia a Madrid*

CONSIDERANDO que el convenio para la cesión temporal de locales —que se celebrará cada vez entre la sede y los posibles interesados— no entra en conflicto con las actividades institucionales de la Embajada y supone un beneficio económico-financiero significativo, adecuado para integrar el presupuesto de la sede (ingresos propios);

CONSIDERANDO, asimismo, necesario dotarse de un reglamento orgánico que regule la concesión de los espacios y de una tarifa que establezca de manera objetiva las contraprestaciones por actividades y servicios,

**APRUEBA EL SIGUIENTE REGLAMENTO Y BAREMO TARIFARIO**

**Título I**

**REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE ESPACIOS**

**Art. 1 - Modalidades y condiciones de concesión**

El presente Reglamento regula las modalidades y condiciones de concesión para el uso temporal de los espacios monumentales del Palazzo Amboage, sede de la Embajada de Italia, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes:

1) Los espacios objeto de concesión son los siguientes:

- Planta de representación;
- Jardines;

Otros espacios accesorios, como sótanos y salas, siempre que sean compatibles con la protección del bien cultural y con las necesidades institucionales de la sede.

2) La concesión se otorga respetando los principios de:

- Protección y valorización del patrimonio cultural (artículos 106-110 del Decreto Legislativo 42/2004);
- Buen funcionamiento e imparcialidad de la acción administrativa (art. 97 de la Constitución);
- Economía y transparencia en la gestión de los bienes públicos (D.P.R. 296/2005).

**Art. 2 – Tarifas para la concesión de espacios**

Las tarifas se refieren a cada día de uso, independientemente de la franja horaria, salvo lo previsto para las actividades preparatorias.

Las tarifas bases se determinan de la siguiente manera:

<b>Espacio</b>	<b>Tarifa diaria</b>	<b>Capacidad máxima</b>
Planta de representación	€ 7.500	250 personas
Jardines	€ 20.000	750 personas

Para las actividades preparatorias, así como para el montaje y desmontaje, se aplicará una tarifa de 2.500 euros.



## Ambasciata d'Italia a Madrid

### Art. 3 – Uso separado de las salas pequeñas

1. Teniendo en cuenta la estructura del Palacio Amboage y la presencia de salas pequeñas y espacios menores funcionalmente autónomos, se admite la concesión separada de dichos espacios, siempre que sea compatible con:
  - La salvaguardia del bien cultural (art. 20 y arts. 106–110 del D.lgs. 42/2004)
  - Las exigencias de seguridad
  - Las actividades institucionales de la Embajada
2. Las salas pequeñas pueden concederse:
  - Para reuniones reducidas
  - Para actividades culturales de pequeño formato
  - Como apoyo logístico a eventos principales
3. Las tarifas por el uso de las salas pequeñas se determinan del siguiente modo:

Espacio	Tarifa diaria	Aforo máximo
Salas pequeñas (por cada espacio individual)	€ 1.000	hasta 10 personas
4. El uso de las salas pequeñas no da derecho al uso exclusivo de la planta de Representación ni de otros espacios, salvo que se prevea expresamente en el Contrato/Acordo.
5. Las actividades preparatorias en las salas pequeñas se rigen por lo dispuesto en el art. 2, apartado 3.

### Art. 4 – Valoración de la compatibilidad de las actividades y documentación requerida

1. Las oficinas de la Embajada se reservan el derecho de evaluar si las actividades propuestas por el solicitante son compatibles con la finalidad institucional y cultural de los espacios identificados en el presente Reglamento, teniendo en cuenta:
  - La idoneidad de las iniciativas
  - La conexión con Italia o con la promoción integrada del *Sistema Paese* (del Sistema País)
  - La pertinencia con las actividades culturales, económicas y promocionales de la Embajada
2. Sobre la base de la valoración a que se refiere el apartado 1, las oficinas competentes decidirán si conceden o no el uso de los espacios solicitados.
3. No se admitirán en ningún caso:
  - Manifestaciones organizadas por movimientos o partidos políticos
  - Iniciativas sindicales
  - Eventos o actividades de carácter electoral, directo o indirecto
4. Durante la fase de evaluación de la viabilidad del evento, la Embajada enviará al solicitante un vademécum (manual operativo) que contiene:
  - a. Las modalidades técnicas y logísticas que deben respetarse
  - b. Las normas de seguridad
  - c. Las limitaciones relacionadas con la protección del bien cultural
  - d. Las obligaciones organizativas que incumben al solicitante.



## *Ambasciata d'Italia a Madrid*

5. El Vademécum forma parte integrante y sustancial del presente Reglamento y debe ser firmado por el solicitante como aceptación y devuelto por correo electrónico junto con los siguientes formularios:
  - Formulario A: Solicitud de concesión temporal de los locales
  - Formulario B: Documento único de requisitos
  - Formulario C: Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales
6. La evaluación de viabilidad también tiene en cuenta:
  - a. El impacto de la organización en los espacios interiores y exteriores
  - b. La tipología y cantidad de los equipamientos introducidos
  - c. El número de participantes previstos

### **Art. 5 – Horarios de utilización de los espacios**

1. Los espacios monumentales de la Embajada (en adelante, «el concedente») pueden utilizarse, en días laborables, según los siguientes horarios:
  - Horario matutino: de 9:00 a 14:00 horas
  - Franja horaria vespertina-nocturna: de 16:00 a 24:00
2. La Embajada se reserva el derecho de evaluar, caso por caso, las solicitudes de uso de los espacios en franjas horarias distintas a las indicadas en el apartado 1, siempre que ello sea compatible con:
  - Las necesidades institucionales de la sede
  - La protección, salvaguardia y la seguridad de los espacios
  - La naturaleza y las características del evento propuesto
2. El disfrute, aunque sea parcial, de una franja horaria conlleva la aplicación de la tarifa prevista para toda la franja, salvo lo establecido para las actividades preparatorias en el presente Reglamento.

### **Art. 6 – Prohibición de cesión y obligaciones del solicitante.**

La concesión otorgada es incedible e intransmisible.

Queda expresamente prohibido:

- La subconcesión
- El préstamo
- La cesión del contrato
- Cualquier acto o comportamiento destinado a modificar la titularidad o la condición del solicitante.

Los espacios concedidos solo pueden utilizarse para la celebración del evento indicado en la solicitud y en el correspondiente contrato, que forma parte integrante del presente Reglamento.

Además de la tarifa acordada, el solicitante deberá abonar:

- Los posibles servicios técnicos adicionales no incluidos en el contrato
- Los gastos relativos al personal de seguridad, limpieza, asistencia técnica u otros servicios necesarios para la celebración del evento.



## Ambasciata d'Italia a Madrid

Dichos servicios se facturarán según el formulario específico elaborado por la Embajada.

En el contrato se puede prever la obligación, a cargo del solicitante, de presentar una garantía fideicomisaria u otra forma de garantía adecuada para proteger:

- La integridad de los lugares
- El cumplimiento de las obligaciones contractuales
- La posible indemnización por daños y perjuicios

El pago del alquiler y de los posibles servicios adicionales deberá efectuarse según las modalidades y en los plazos establecidos en el contrato.

El impago en los plazos establecidos constituirá un incumplimiento relevante a efectos de la aplicación de la cláusula resolutoria expresa.

### **Art. 7 – Obligaciones del concedente y del solicitante; derecho de rescisión.**

Con la firma del contrato, el concedente asume la obligación de poner a disposición del solicitante, sin que ello implique la transferencia de la posesión, exclusivamente los espacios indicados y durante el período determinado en el contrato.

El solicitante declara expresamente:

- Haber leído y/o conocer las características estructurales, técnicas y funcionales de los espacios concedidos
- Conocer las normas de uso de los mismos
- Aceptarlas íntegramente, eximiendo al concedente de cualquier responsabilidad derivada de un uso indebido o no conforme de los espacios.

Las actividades previstas deben estar completamente detalladas y descritas en el contrato.

Cualquier modificación sustancial de las actividades programadas debe ser comunicada previamente y autorizada por el concedente.

El concedente se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato, sin obligación de indemnización, si:

- a) Las actividades propuestas o modificadas posteriormente no son adecuadas, compatibles o coherentes con lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento;
- b) Surgieran elementos que pudieran perjudicar la decencia, la seguridad o la protección del patrimonio cultural;
- c) Se dieran condiciones que hicieran necesario el uso de los espacios para necesidades institucionales imprevisibles en el momento de la celebración del contrato.

El concedente se reserva el derecho de utilizar los espacios no afectados por el evento para el desarrollo de otras actividades concomitantes, siempre que ello no comprometa la seguridad y el correcto desarrollo del evento autorizado.



## Ambasciata d'Italia a Madrid

### Art. 8 – Estipulación del contrato y prohibición de cesión

1. La estipulación del contrato se realiza directamente entre el concedente y el solicitante final, identificado como único responsable del evento y de las obligaciones derivadas de la concesión.
  2. La concesión otorgada es intransferible.
- Queda expresamente prohibido:
- La subconcesión, incluso parcial
  - Préstamo de los espacios
  - Cesión, total o parcial, del contrato
  - Cualquier acto o comportamiento destinado a modificar la titularidad, la calidad o la responsabilidad del solicitante.
3. Si el solicitante realiza actos o comportamientos atribuibles a las hipótesis prohibidas en el apartado 2, el concedente podrá:
    - Declarar la caducidad inmediata de la concesión
    - Aplicar la cláusula resolutoria expresa prevista en el presente Reglamento
    - Retener las cantidades ya abonadas en concepto de indemnización, sin perjuicio de los daños y perjuicios mayores
  4. Queda entendido que el solicitante es el único responsable:
    - De la organización del evento
    - Del comportamiento de los participantes
    - Del cumplimiento de las prescripciones técnicas, logísticas y de seguridad

### Art. 9 - Pago

En lo que respecta al pago, el procedimiento será el siguiente: el solicitante se compromete a abonar el importe total según los plazos y las modalidades previstos en el contrato antes de la fecha de celebración del evento, so pena de cancelación del mismo.

Los pagos, indicando el motivo específico, deberán efectuarse en la cuenta corriente a nombre de la EMBAJADA DE ITALIA EN MADRID

CaixaBank  
IBAN: ES95 2100 5731 7207 0000 2714  
SWIFT/BIC: CAIXESBBXXX  
Concepto: *nombre del Evento/fecha*

### Art. 10 – Fianza, cancelaciones y derecho de anulación por parte de la Embajada

1. Una vez fijada la fecha del evento, el solicitante dispone de 72 horas para abonar una señal de reserva equivalente al 15 % del importe total, necesaria para reservar y bloquear la fecha. Transcurrido este plazo sin que se haya efectuado el pago, la fecha se considerará automáticamente libre.
2. Si el solicitante cancela el evento hasta un mes antes de la fecha acordada, el concedente retendrá el depósito del 15 % en concepto de indemnización.
3. Si la cancelación se produce en los 30 días anteriores a la fecha del evento, el solicitante deberá pagar al concedente el 50 % del importe acordado, deduciendo el depósito ya pagado.



*Ambasciata d'Italia a Madrid*

4. Una vez firmado el contrato, la renuncia a la organización del evento deberá comunicarse por escrito al concedente. En ausencia de una comunicación formal, o si la cancelación se produce más de 30 días antes de la fecha del evento, se deberá abonar el importe total previsto en el contrato.
5. La Embajada se reserva el derecho de rescindir el contrato y cancelar el evento en cualquier momento, por motivos de política exterior o por necesidades institucionales imprevistas, mediante comunicación escrita debidamente notificada al solicitante. En tal caso, el concedente procederá a la devolución íntegra de las cantidades recibidas, sin que ello suponga gastos adicionales o reclamaciones adicionales a cargo de la Embajada.

**Art. 11 – Obligación de seguro y responsabilidad del solicitante**

1. La suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros (RCT) es un requisito previo e indispensable para la validez de la concesión de los espacios. La póliza debe presentarse antes del inicio de la concesión y debe permanecer válida durante toda su duración, incluidas las fases de preparación, desarrollo y desmontaje.
2. Con la firma del contrato, el solicitante asume íntegramente la responsabilidad civil frente a terceros y frente al inmueble, mediante la suscripción de una póliza que cubra:
  - Los daños materiales y/o personales que se produzcan durante toda la duración de la concesión
  - Los daños derivados de las actividades de montaje, desarrollo y desmontaje
  - Daños causados por sus propios empleados, colaboradores, proveedores, profesionales encargados o personas involucradas de cualquier modo en la organización del evento
  - Actividades funcionales y relacionadas con la organización del evento
3. La póliza de seguro debe cubrir expresamente:
  - Robo,
  - Incendio
  - Actos ilícitos o comportamientos dolosos/culposos de terceros
  - Cualquier otro evento perjudicial que pueda ocurrir durante la concesión de los espacios.
4. La póliza debe cubrir cualquier siniestro que pueda ocurrir:
  - En perjuicio del personal empleado por el solicitante
  - En perjuicio de los participantes en el evento;
  - En perjuicio de la estructura, el mobiliario y los bienes culturales presentes (daños materiales o personales).

El solicitante exime expresamente a la Embajada de cualquier reclamación, solicitud de indemnización o responsabilidad relacionada con los hechos anteriormente mencionados. En caso de no presentar la póliza de seguro conforme a los requisitos establecidos, el contrato dejará de surtir efecto automáticamente, sin que ello suponga responsabilidad o carga alguna para la Embajada.



*Ambasciata d'Italia a Madrid*

#### **Art. 12 – Introducción de materiales, equipamiento y obligaciones de seguridad**

1. La introducción en los espacios cedidos de maquinaria, instrumental, decoración, atrezo, carteles, pósteres, equipos técnicos o cualquier otro material que pueda causar daños a las estructuras arquitectónicas de la Embajada o a los bienes culturales que allí se conservan está sujeta al consentimiento previo y discrecional del concedente.
2. El concedente se reserva el derecho de solicitar, cuando sea necesario, peritajes técnicos o evaluaciones especializadas con el fin de verificar la compatibilidad de los materiales y los montajes con la salvaguardia del bien cultural. Los gastos correspondientes correrán a cargo del solicitante.
3. El solicitante se compromete a:
  - No alterar, manipular ni interferir con las medidas de seguridad ya existentes en los espacios
  - Proporcionar previamente una lista detallada de los materiales, equipos y aparatos que pretende introducir
  - Utilizar exclusivamente equipos que cumplan con la normativa vigente en materia de protección de la salud y la seguridad, de conformidad con el Decreto Legislativo 81/2008 y sus modificaciones y adiciones
  - Emplear o hacer emplear personal que cumpla con toda la normativa aplicable en materia de derecho laboral, incluida la del país anfitrión (España)

4. En cualquier caso, no se permitirá la introducción de los materiales mencionados en los apartados anteriores si ello supone:
  - La alteración o manipulación de las estructuras, el mobiliario o las instalaciones
  - Un riesgo para la seguridad del entorno, del personal o de los participantes
  - Un daño potencial a los bienes culturales presentes

#### **Art. 13 – Restitución de los espacios y responsabilidad del solicitante**

1. Al finalizar el periodo de utilización, los espacios, salas y equipos técnicos del concedente deberán devolverse en las mismas condiciones en que se entregaron.  
Las siguientes operaciones correrán íntegramente a cargo del solicitante:
  - Limpieza
  - Eliminación de residuos
  - Retirada y colocación de mobiliario, materiales y obras
2. En caso de retraso en la devolución de los espacios con respecto a la hora establecida, el solicitante deberá abonar al concedente un importe equivalente al canon diario por cada día o fracción de día de retraso, sin perjuicio de los daños y perjuicios mayores.
3. El solicitante es responsable de todos los daños que se produzcan a cosas o personas, así como de las faltas, manipulaciones o deterioros que se produzcan durante todo el período de uso de los espacios concedidos. A tal fin, el solicitante exime de responsabilidad al concedente por cualquier solicitud, reclamación o acción de indemnización presentada por terceros.



## Ambasciata d'Italia a Madrid

### Art. 14 – Visitas de inspección, verificación de los espacios y presencia del personal de vigilancia

1. Antes del inicio de la concesión, un representante del solicitante realizará una inspección conjunta con el consignatario de la sede o un delegado suyo, con el fin de verificar la funcionalidad de los espacios y los equipos puestos a disposición.
2. Al término de la concesión, un representante del solicitante y el consignatario de la sede, o un delegado de este, realizarán una segunda inspección para comprobar que no haya daños, manipulaciones o alteraciones en los espacios, el mobiliario y los bienes culturales presentes.
3. En ambas inspecciones se redactará un acta de constatación, firmada por ambas partes, que certificará el estado de los espacios en el momento de la entrega y de la devolución.  
Dicha acta constituirá un documento probatorio a efectos de la posible imputación de daños o costes adicionales.
4. Durante las inspecciones y durante toda la duración de la concesión, podrán estar presentes uno o varios encargados de la vigilancia de los bienes, designados por la Embajada entre el personal encargado de la protección del patrimonio cultural y la vigilancia de los espacios. Dichos encargados:
  - Vigilarán el cumplimiento de las normas de conservación
  - Señalarán cualquier riesgo o comportamiento no conforme
  - Podrán solicitar la suspensión inmediata de las actividades que pongan en peligro la seguridad de los bienes o de las personas.
5. La presencia del personal de vigilancia no exime al solicitante de las responsabilidades previstas en el presente Reglamento y en el contrato.

### Art. 15 – Cláusula resolutiva explícita

1. A los efectos del artículo 1456 del *codice civile* (código civil), el concedente se reserva el derecho de rescindir el contrato, mediante simple comunicación escrita al solicitante, si este último incumple alguna de las siguientes obligaciones:
  - a) La obligación de pagar las cantidades acordadas en los plazos y según las modalidades previstas en la concesión
  - b) La obligación de respetar íntegramente las condiciones establecidas en el presente Reglamento, en el Contrato/Convenio y en los documentos adjuntos al mismo
  - c) La obligación de disponer de las coberturas de seguro, las licencias, las autorizaciones y cualquier otro título que pueda ser necesario para la celebración del evento
2. El ejercicio de la cláusula resolutiva expresa conlleva:
  - la cesación inmediata de los efectos del contrato;
  - la facultad del concedente de retener las sumas ya pagadas, sin perjuicio de los daños y perjuicios mayores;
  - la obligación del solicitante de liberar inmediatamente los espacios concedidos.

### Art. 16 – Jurisdicción competente

1. Para todas las controversias que no hayan podido resolverse mediante acuerdo entre las partes, el foro competente en exclusiva es el de Roma.
2. La elección del foro exclusivo de Roma sustituye lo previsto en los decretos o reglamentos anteriores, en los que se indicaba el foro de Madrid.



*Ambasciata d'Italia a Madrid*

## **Título II – Servicios educativos**

### **Art. 17 – Visitas a las Salas Monumentales**

1. Las visitas guiadas a las salas monumentales de la Embajada están permitidas previa reserva y respetando las modalidades organizativas establecidas por el concedente.
2. Para participar en las visitas se deberá abonar la siguiente cuota fija, calculada para grupos de hasta 25 personas:
  - Operadores turísticos italianos y extranjeros: 500 € por grupo
  - Viajes educativos organizados por organismos y asociaciones sin ánimo de lucro: 125 € por grupo
  - Organismos y asociaciones italianos y comunitarios: 125 € por grupo
  - Organismos y asociaciones no comunitarios: 250 € por grupo
3. Para grupos de más de 25 personas, la contribución podrá modificarse proporcionalmente, según los criterios establecidos por el concesionario.
4. Las visitas se realizan en presencia del personal designado por la Embajada, con funciones de acompañamiento, vigilancia y protección de los bienes culturales.

### **Art. 18 – Entrada en vigor**

1. El presente acto, adoptado en la fecha de hoy, surtirá sus efectos a partir del 28 de enero de 2026.
2. Se consideran válidos y quedan salvaguardados: – las relaciones jurídicas ya existentes; – los acuerdos y concesiones formalizados con anterioridad a dicha fecha.

El Embajador de Italia en Madrid

Giuseppe Buccino GRIMALDI